

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio, Rad. **2022-00335**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1. ADMITIR el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesto por la señora MARÍA GLADYS VELOZA DE MELÉNDEZ en contra el señor SALVADOR DE MARÍA MELÉNDEZ JAIME.
2. Imprimir a la presente acción el trámite previsto en los artículos 369 y s. s. del C. G. del P.
3. Emplazar al demandado, cuyo acto deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. En consecuencia, Secretaría deberá dar inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art.10º).
4. Reconocer a IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**